

 FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC



 FEPCM <small>FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</small>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCM	FEPCM-REG-SST-001
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCM	VERSION: 05 FECHA: 26/11/2021

INDICE

TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
CAPÍTULO I: INTRODUCCION.....	3
CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCES	3
CAPÍTULO III: MARCO LEGAL	3
CAPÍTULO IV: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICAS.....	4
CAPÍTULO V: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
TÍTULO II.....	6
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
CAPÍTULO II: DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
CAPÍTULO III : ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	8
CAPÍTULO IV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES.....	9
CAPÍTULO V: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.....	10
CAPÍTULO VI: EVACUACION DE RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	10
CAPÍTULO VII CAPACITACION.....	11
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES	11



 <p>FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</p>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION: 05 FECHA: 26/11/2021

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I: INTRODUCCION

Artículo 1º: Presentación:

La FEPCMAC, considera que es de su entera responsabilidad la prevención de accidentes y la seguridad de su personal y que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente documento.

Las Disposiciones, contenidas en el presente Reglamento han sido preparadas con el objeto de proporcionar al personal de la FEPCMAC los elementos necesarios para evitar accidentes y hacer el trabajo más seguro.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 2º: Objetivos:

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas con relación al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (en adelante FEPCMAC) con la finalidad de:

- a. Proteger y prevenir a los trabajadores de la FEPCMAC, de los peligros que se derivan del trabajo; mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, clientes, proveedores, visitas y todos aquellos que presten servicios a la FEPCMAC, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Proporcionar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo en todos los departamentos y unidades de la FEPCMAC.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la FEPCMAC, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratista, para que toda la actividad de la FEPCMAC sea realizada de manera segura.

Artículo 3º: Alcance

Las normas del presente Reglamento son de aplicación obligatoria para:

- a) Todos los trabajadores, sin distinción de nivel, cargo y/o función.
 - b) Aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de cualquiera de las modalidades formativas laborales, establecidas en la Ley N° 28518 "Ley sobre modalidades formativas laborales".
- Los clientes, proveedores y visitas.

CAPÍTULO III: MARCO LEGAL

Artículo 4º: Base Legal

La base legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- a. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 <p>FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</p>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

- b. Ley N° 30222, Ley que Modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- f. Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- g. Decreto Supremo N° 001-2021-TR, Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- h. Ley N° 31246, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar el derecho de los trabajadores a la Seguridad y la Salud en el Trabajo ante riesgo epidemiológico y sanitario.
- i. Decreto Supremo N° 157-90-EF, Ley que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- j. Ley N° 30607, Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC).
- k. Estatuto de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

CAPÍTULO IV: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICAS

Artículo 5º: Liderazgo y Compromiso.

La FEPCMAC por intermedio de su Gerencia Mancomunada, se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas sus actividades y para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones y reglas que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como proporcionar al trabajador del equipamiento de seguridad que sus funciones y su ámbito laboral requieran
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
- e) Cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a la FEPCMAC.
- f) Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Supervisar y exigir que los trabajadores, clientes, proveedores y visitas de la FEPCMAC cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo
- i) Aplicar la mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 6º: Políticas

La política general es garantizar la seguridad y salud en el trabajo de todos los trabajadores, clientes, proveedores y visitas; para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita prevenir accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, y daños al ambiente, en concordancia con la normativa pertinente.

 <p>FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</p>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

La FEPCMAC considera que su capital más importante es su personal y consciente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable y a promover iniciativas a favor de su familia y la comunidad.

CAPÍTULO V: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 7º: De la FEPCMAC.

La FEPCMAC asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de todas las atribuciones y obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual deberá:

- Adoptar las medidas de prevención de los riesgos del trabajo para asegurar la Seguridad y Salud en el Trabajo en sus actividades.
- Desarrollar acciones necesarias con el fin de mejorar los niveles de protección, conforme a las actividades de la FEPCMAC.
- Identificar los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- Identificar las modificaciones que pueden darse en las condiciones de trabajo, y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- Promover, establecer, aplicar y evaluar una cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles ocupacionales de la FEPCMAC.
- Brindar la capacitación o charla necesaria para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Estimular y brindar facilidades al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar e implementar las propuestas de medidas alcanzadas por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aplicación.
- Practicar los exámenes médicos cada dos años de manera obligatoria; el costo de los exámenes médicos serán asumidos por la FEPCMAC.
- Ejercer la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria a sus trabajadores en caso de declaración de emergencia sanitaria, con el objetivo de controlar la propagación de las enfermedades transmisibles, realizando las pruebas de tamizaje a los trabajadores.
- Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deberán cumplir con las normas técnicas peruanas que serán asumidas por la FEPCMAC de acuerdo con lo estipulado en la ley.

Artículo 8º: De los trabajadores.

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir con las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias; se incluye al personal sujeto a los régimen de intermediación y tercerización laboral, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente dentro de las instalaciones de la FEPCMAC.

En ese sentido, forman parte de sus obligaciones lo siguiente:

- Respetar y dar cumplimiento con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Usar adecuadamente los implementos de protección, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeñan.

 <p>FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</p>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de las actividades.
- Someterse a los exámenes médicos programados.
- Comunicar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, clientes, proveedores y visitas debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- Participar en las actividades del Supervisor de seguridad y salud en el trabajo; cuando sea requerido por este.
- Participar en los programas de capacitación y/o charlas o en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- Comunicar al Jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes ocurridos en el centro de trabajo; así como en caso hayan contraído una enfermedad contagiosa.
- Mantener condiciones de orden y limpieza en la FEPCMAC.

Artículo 9º: De los Proveedores y/o Servicios Personales por Terceros.

Toda empresa que preste servicios a la FEPCMAC tendrá como obligación:

- Cumplir con las normas legales vigentes y aplicables de acuerdo a nuestro tamaño y operaciones.
- Suministrar a sus trabajadores los equipos o implementos de protección personal adecuados a las funciones que van a desempeñar.
- Asegurar a sus trabajadores mediante el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales (Póliza vigente).
- Brindar facilidades al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de sus funciones cuando corresponda.
- Informar al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal.

Artículo 10º: Sanciones por incumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las infracciones por incumplimiento del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo al reglamento interno de trabajo (RIT) en materia disciplinaria que sean aplicables.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 11º: Elección del Supervisor del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

La elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) se realizará democráticamente de forma presencial o virtual, mediante votación secreta y directa por todo el personal de la FEPCMAC, en la cual no participará el personal de dirección y confianza.

Artículo 12º: Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es el encargado de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la FEPCMAC. Tienen como función principal ejecutar las actividades de gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

 FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

Artículo 13º: Obligaciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

Las funciones del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
2. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo ¹, elaborado por la FEPCMAC.
3. Conocer, aprobar y dar seguimiento al Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Participar en la elaboración, aprobación, implementación y evaluación de las políticas, del reglamento, así como el Plan y Programa de seguridad y salud en el trabajo.
5. Promover en el inicio de la relación laboral a los trabajadores con inducción, charla o difusión sobre la prevención de los riesgos laborales en el puesto de trabajo.
6. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
7. Promover la difusión del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las medidas preventivas y correctivas (folletos, emails, etc.).
8. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
9. Efectuar inspecciones, a los diferentes departamentos y unidades a fin de evaluar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
10. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
11. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
12. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
13. Elaborar y revisar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son actualizados por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
15. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, así como la asistencia y asesoramiento al trabajador.
16. Reportar a la Gerencia Mancomunada la siguiente información: (i) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata, (ii) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido, y (iii) El desarrollo de sus actividades como Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
17. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas físico o virtual.
18. Analizar y evaluar el avance de implementación del programa y plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
19. Emitir sugerencias y recomendaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para que sean tomadas en consideración al aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud, así como el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.
20. Otras funciones que corresponda, conforme a lo regulado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

¹ Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo incluye las capacitaciones.

 <p>FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</p>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

CAPÍTULO II: DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 14º: Definición del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) es el conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos.

Artículo 15º: Registros Obligatorios.

Los registros obligatorios del SGSST son:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- d) Registro de inspecciones internas de salud y seguridad en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducciones, capacitaciones, entrenamientos y simulacros de emergencia.
- h) Registro de Auditorias.

Artículo 16º: Notificación de Accidentes e Incidentes de trabajo

Para la notificación de accidentes e incidentes de trabajo se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, el trabajador deberá ser informado al Supervisor de seguridad y salud en el trabajo para que sea elevado a la Gerencia Mancomunada.
- b) El Supervisor llenará el formato "Registro de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales", por todo lo ocurrido en el Departamento o Unidad, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.
- c) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional, un accidente o incidente, el Supervisor en coordinación con la Gerencia Mancomunada notificará a la autoridad competente de acuerdo a Ley en caso sea requerida de acuerdo a ley.

CAPÍTULO III : ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 17º: Estándares Generales.

- a) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas para todo el personal, a menos que el trabajador cuente con el permiso del responsable y/o encargado del área.
- b) Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas y fumar en las áreas de trabajo.
- c) Está prohibido comer alimentos y bebidas en los departamentos o unidades, toda vez que, se pueden ocasionar daños a los documentos y equipos de cómputo, y en consecuencia, causar accidentes a los trabajadores.
- d) Mantener el orden y limpieza de los lugares de trabajo, depositando los materiales inservibles, desechos y basura en recipientes adecuados.
- e) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y mantener en buen estado. En caso se advierte que salen chispas o humo, se deberá desconectar todos los equipos eléctricos del tomacorriente y reportar al Asistente de TI y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Está prohibido manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- g) Se deberá desconectar todos los equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo y apagar las luces de los espacios y oficinas que no se encuentren en uso.
- h) Cumplir con lo indicado en las señales de seguridad.

 <p>FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</p>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

- i) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar molestia e incomodidad para los trabajadores.

Artículo 18º: Estándares para la Ergonomía.

- a) El personal debe tener en cuenta la postura correcta, tanto sentado, como de pie, con las articulaciones en posición neutra o descansada y estar cambiando de posición para disminuir la tensión muscular y lesiones osteomusculares.
- b) El puesto de trabajo deberá tener las dimensiones adecuadas que permita el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se debe evitar las restricciones de espacio, que puedan dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentaran considerablemente el riesgo de lesión.

Artículo 19º: Estándares en el acceso a escaleras y puertas de salida.

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de ingreso y salida, serán señalizados en la dirección de salida a la calle.
- b) Las puertas de ingreso y/o salida estarán colocadas de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c) Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestos de tal manera que sean de fácil ubicación.

CAPÍTULO IV: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES

Artículo 20º: Estándares de seguridad y salud en las oficinas.

- a) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- b) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesas de trabajo, porque limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- c) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades.
- d) Mantener una postura de sentado que permita comodidad en el trabajo, regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- e) Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia delante o hacia atrás.
- f) Mantener los cajones y puertas de escritorios, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) Si de algún equipo eléctrico sale chispas o humo, deberá ser desconectado. Se informará al Supervisor de seguridad y salud en el trabajo y al Asistente de TI.
- h) Solicitar ayuda antes de mover objetos, muebles y/o equipos pesados.
- i) Guardar en gavetas los lápices, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzo cortantes.
- j) Desconectar equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo.



Artículo 21º: Estándares de Seguridad y Salud en el uso de equipos informáticos.

- a) El monitor debe ser ubicado de tal forma que la parte superior se encuentra ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.
- b) El monitor se colocará a una distancia no superior al alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- c) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adoptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el mouse y/o ratón para evitar el flexo extensión del codo.



 <p>FEPCMAC FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</p>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION:	05

Artículo 22º: Estándares de Seguridad y Salud en los archivos

- a) Usar guantes al manipular libros, fólder y archivos para evitar resecamientos de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- b) Protegerse usando mascarillas que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias, cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- c) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.

Artículo 23º: Estándares de Seguridad y Salud para los servicios higiénicos

- a) Los servicios higiénicos deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento.
- b) Los servicios higiénicos deberán ser limpiados diariamente por el personal de limpieza de la Empresa Proveedora y es de responsabilidad de los trabajadores de cada departamento y unidad mantenerlos limpios.
- c) Se deberá cerrar las llaves del caño del lavadero después de su uso.

CAPÍTULO V: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 24º: Mapa de Riesgos y su identificación de los Riesgos.

- a) La FEPCMAC cuenta con un mapa de riesgos, el cual comprende la representación gráfica de los riesgos de accidentes y enfermedades del trabajo en un plano de distribución de las instalaciones.
- b) El mapa de riesgos y su identificación a los riesgos se actualizará cuando se produzcan cambios importantes en las instalaciones o cuando se haya producido daños a la salud y seguridad.

CAPÍTULO VI: EVACUACION DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo 25º: Evacuación del Edificio.

Cuando suene las alarmas y/o silbatos, se deberá abandonar el edificio. Por lo que, se procederá de la siguiente manera:

- a) Mantener la calma, evitando correr o gritar.
- b) Suspender cualquier actividad.
- c) Seguir las indicaciones del personal encargado por niveles de pisos.
- d) Evacuar por las salidas de emergencia establecidas.
- e) Permanecer en el punto de zonas de seguridad.

Artículo 26º: Prevención y protección contra sismos.

Las medidas de prevención contra sismos son las siguientes:

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Al comenzar un movimiento sísmico, las personas del departamento o unidad deben dirigirse de inmediato a las zonas seguras identificadas. De no contar con una zona segura identificada protegerse junto a columnas, escritorio, mesas o armarios.
- c) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio.
- d) Mantenerse listo para evacuar.
- e) Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
- f) Pasado el sismo, la evacuación es automática



 FEPCM <small>FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO</small>	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCM	FEPCM-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCM	VERSION: 05	FECHA: 26/11/2021

Artículo 27º: Prevención y protección contra incendios

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- a) Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- b) Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informar al Asistente de TI sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- h) Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- i) Dar el aviso del incendio inmediatamente.
- j) Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.
- k) Por ningún motivo, el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica en la organización de emergencia, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

CAPÍTULO VII CAPACITACION

Artículo 28º: La capacitación en seguridad y salud en el trabajo es un proceso que involucra a todo el personal y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo. La capacitación es impartida mediante eventos presenciales o virtuales.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

- a. En los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas vigentes que sean aplicables a nuestro tamaño y operaciones.
- b. La Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito a través del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que considere conveniente.



 FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	SISTEMA NORMATIVO DE LA FEPCMAC	FEPCMAC-REG-SST-001	
	TITULO: REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FEPCMAC	VERSION: 05	FECHA: 26/11/2021

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Nº de Acuerdo	Sesión del Directorio	Fecha de Aprobación
1.0	Acuerdo N° 005-2015	Sesión N° 323-CD	30/01/2015
2.0	Acuerdo N° 019-2019	Sesión N° 386-D	22/02/2019
3.0	Acuerdo N° 019-2021	Sesión N° 412-D	26/02/2021
4.0	Acuerdo N° 064-2021	Sesión N° 419-D	26/07/2021

